

ACTA/No. NUEVE DE LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS. En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de

Justicia: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del veintinueve de enero del año dos mil veintiséis. Habiendo convocado el Magistrado Presidente doctor Henry Alexander Mejía, para este día y hora a la presente sesión ordinaria a los Magistrados licenciados: Elsy Dueñas Lovos, Luis Javier Suárez Magaña, Héctor Nahún Martínez García, doctor Ramón Iván García, licenciados: Oscar Alberto López Jerez, Alex David Marroquín Martínez, doctora Lidia Patricia Castillo Amaya, licenciados: Alejandro Antonio Quinteros Espinoza, Sandra Luz Chicas de Fuentes, Roberto Carlos Calderón Escobar, José Ernesto Clímaco Valiente, Vicente Alexander Rivas Romero, José Fernando Marroquín Galo y Miguel Elías Martínez Cortez. **I.**

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL. Proyecto de resolución final del informativo 188/2024(88) instruido contra la juez uno en régimen de disponibilidad del Juzgado Tercero de Familia de San Salvador (vence el 29 de enero de 2026). **II.**

PROPUESTA DE RESPUESTA A ESCRITO. Presentado por el licenciado J Á N M.

III. EXCUSA. 10-E-2025/Conjuez 11-2025. Se da inicio a sesión a las nueve horas treinta y cinco minutos; sin la presencia del Magistrado Clímaco Valiente; **Magistrado Presidente Mejía da lectura a la agenda y somete a votación su aprobación:**

Catorce votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, García, López Jerez, Marroquín Martínez, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Magistrado Presidente Mejía manifiesta que se procede a guardar un minuto de silencio en honor de quien ostentó el cargo de Magistrada de esta Corte y era

Jueza de Menores, licenciada Doris Luz Rivas Galindo; **se deja constancia del ingreso del Magistrado Clímaco Valiente quien se suma a la votación de la agenda y se aprueba con Quince votos.** Se procede al punto **I. DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL.** Proyecto de resolución final del informativo 188/2024(88) instruido contra la juez uno en régimen de disponibilidad del Juzgado Tercero de Familia de San Salvador (vence el 29 de enero de 2026). Licenciada E R d H expone proyecto de resolución final del informativo instruido contra la**** juez uno en régimen de disponibilidad del Juzgado Tercero de Familia de San Salvador; Magistrado Marroquín Martínez expone que en Comisión de Jueces se analizó el caso y se estableció barómetro para aplicar a sucesivos casos, tomando en cuenta diferentes circunstancias como el número de expedientes, número de informes que se han omitido, carga laboral del Tribunal, la gestión del despacho, número de advertencias, tiempo transcurrido, y si el informe se envió cuando se toma la decisión; en el presente caso conocido en sesión anterior, se proponen de sanción 4 días; Magistrado López Jerez consulta cómo se aplicará el barómetro si no se ha aprobado por el Pleno; Magistrado Marroquín Martínez indica que la propuesta de sanción la realiza la Dirección de Investigación Judicial, y la Comisión de Jueces ha apoyado con el análisis de elementos para que con el barómetro se realicen propuestas; Magistrado López Jerez considera que algunos elementos son subjetivos para haber sido tomados en cuenta en el barómetro, opina que la sanción sea propuesta de forma equitativa, sugiere se tomen en cuenta principios de proporcionalidad y legalidad; Magistrado Quinteros expresa que la sanción se propone por expediente, pues en un mismo expediente podrían haber un significativo número de omisiones, en cuanto al

desempeño del funcionario en una sede con alta carga si se toma en cuenta como atenuante; Magistrado Martínez Cortez señala que la carga laboral y desempeño se valora con base a información concreta como son los informes; Magistrada Castillo Amaya expresa que está de acuerdo con Magistrado Marroquín Martínez que hay elementos como informes que reflejan el desempeño; sin embargo, sugiere establecer evaluaciones para medir el desempeño en ciertas áreas, y así no solo conocer sobre la carga sino también apoyarles; reitera como en otras ocasiones sobre la medición, que no sea solo cuantitativo sino también cualitativo; Magistrado Rivas Romero manifiesta que con base a los criterios para la dosimetría, respecto la gestión no se limita a la evaluación del Consejo Nacional de la Judicatura, pues se hace referencia al conjunto de medidas administrativas que toma el Juez para darle cumplimiento a todas las obligaciones que le corresponden y se puede analizar objetivamente cualitativa como cuantitativamente; Magistrado Marroquín Martínez acota en cuanto al barómetro que todo Juez está obligado a fundamentar sus decisiones, para construir esa razón el barómetro es una guía; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación suspender a la Jueza uno en régimen de disponibilidad del Juzgado Tercero de Familia de San Salvador, por cuatro días sin goce de sueldo, por haber cometido la infracción disciplinaria del artículo 51 letra e) de la Ley de la Carrera Judicial; notifíquese: Catorce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, García, López Jerez, Marroquín Martínez, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al punto **II. PROPUESTA DE RESPUESTA A ESCRITO.** Presentado por el licenciado

J Á N M. Licenciada F R expone propuesta de respuesta a escrito presentado por el licenciado J Á N M, quien el 12/5/2025 solicitó a la Sección de Investigación Profesional (SIP) se citara al licenciado M A R para que diera explicación sobre instrumento realizado ante los oficios de éste último; SIP declaró sin lugar su petición el 3/10/2025, en razón de lo cual presentó escrito para que se investigue al Jefe de la SIP y se declare nulo el instrumento; para la propuesta de respuesta se hace referencia a las atribuciones de SIP, precedentes de la Sala de lo Contencioso Administrativo, con fundamento jurídico relativo a los instrumentos públicos, cuya nulidad solo puede ser declarada por la autoridad judicial competente, y las atribuciones de la Corte en Pleno, en las conclusiones se tiene una incongruencia entre lo solicitado y planteado, con lo pretendido por éste, se señala si lo que pide es la nulidad del instrumento se deberá avocar a las instancias correspondientes, y si es contra la decisión administrativa de la SIP deberá hacer uso de los recursos planteados en el derecho administrativo y declarar sin lugar la petición; Magistrado López Jerez considera que no es competencia de Corte Plena el conocer de la petición, concurda que es una cuestión de Juzgado; Magistrado Marroquín Galo indica que el rechazo sería más procedente por una improcedencia o improponibilidad, pues Corte por la falta de objeto carece de las atribuciones para conocer; Magistrado Marroquín Martínez en sintonía con que se declare una improponibilidad, aplicando supletoriamente el Código Procesal Civil y Mercantil; Magistrado Rivas Romero señala que Corte Plena como autoridad administrativa pública y en atención al artículo 10 inciso segundo de la Ley de Procedimientos Administrativos, se relacione para remitir a la autoridad jurisdiccional correspondiente;

Magistrada Castillo Amaya indica que en petición anterior similar presentada por la Unidad de Asistencia Jurídica Legal se declaró improponible por falta de competencia material; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar improponible la petición del licenciado J Á N M, por carecer Corte de atribución constitucional y legal para hacerlo; comuníquese: Quince votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, García, López Jerez, Marroquín Martínez, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al punto **III. EXCUSA.** 10-E-2025/Conjuez 11-2025. **Se hace constar el retiro de los Magistrados Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez.** Licenciada R expone incidente 10-E-2025/Conjuez 11-2025, relacionada a las discusiones de Corte Plena de informativo disciplinario, que actualmente se encuentra para ser conocido por la Sala de lo Contencioso Administrativo; Magistrado López Jerez expresa que está de acuerdo con el proyecto y acompañará en la votación; Magistrado Marroquín Martínez expresa que también está de acuerdo; sin embargo, el Magistrado Clímaco Valiente fue separado para conocer por haberse desempeñado previamente a su cargo de Magistrado como apoderado de esta Corte, y por ello, será necesario el nombramiento de Conjuez; licenciada R manifiesta que si se nombra un Conjuez, uno de los Magistrados suplentes son nombrados en lugar del Magistrado Nelson Palacios que había sido nombrado en sustitución del Magistrado Clímaco Valiente; agrega que se excusan de conocer los Magistrados Vicente Alexander Rivas Romero, José Fernando Marroquín Galo y Miguel Elías Martínez Cortez, el motivo es que si forman parte de las decisiones de Corte Plena,

que figura como autoridad demandada y al conformar parte de la Sala de lo Contencioso Administrativo serán Juez y parte, así para garantizar la imparcialidad; añade que Corte Plena el 25/10/2016, sancionó al Juez con suspensión sin goce de sueldo por 28 días, quien inició proceso contencioso administrativo con la finalidad de desvirtuar el acto administrativo; asimismo, al ser nombrado como Magistrado propietario y llamado a conformar la Sala de lo Contencioso Administrativo, el Magistrado Clímaco Valiente se abstuvo de conocer por haber actuado como representante de esta Corte, por lo que se nombró en su sustitución al Magistrado Palacios Hernández; quién a su vez se abstuvo por alegar que le une vínculo de amistad por lo que se solicita el nombramiento de Conjuez y de Magistrados suplentes; la propuesta es declarar sin lugar la excusa de los Magistrados Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez, pues lo planteado es una posibilidad incierta ya que no se indica el asunto que está por dirimirse ante el Pleno, y a diferencia de otras materias, la sola posibilidad de conocer en diferentes etapas no configura en si misma un obstáculo en el proceso contencioso administrativo, así como también se alude que en los procesos ejecutivos el Juez sentenciador es quien ejecuta la decisión final; respecto al nombramiento de Conjuez, como en la actualidad se cuenta con Magistrados suplentes, se propone llamar en sustitución del Magistrado Palacios Hernández a la Magistrada suplente Iglesias Majano; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar sin lugar las excusas planteadas por los Magistrados de la Sala de lo Contencioso Administrativo Vicente Alexander Rivas Romero, José Fernando Marroquín Galo y Miguel Elías Martínez Cortez; llámase para suplir a la Magistrada suplente Marta María**

Iglesias Majano; hágase saber; vuelva a la Sala de origen: Diez votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, García, López Jerez, Marroquín Martínez, Quinteros, Chicas y Calderón. Se cierra sesión a las once horas quince minutos. Y no habiendo más que hacer constar firmamos. *La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia **ACLARA:** que a la presente acta de sesión de Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el día veintinueve de enero de 2026, le fueron eliminados ciertos elementos, para la conversión en versión pública; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 4 literales f) y g), 6, 11, 22 y 27 de La Ley para la Protección de Datos Personales; asimismo, los artículos 19, 20, 21, 22, 24, 30 y 33 de La Ley de Acceso a la Información Pública(LAIP). Asimismo, se ampara en la reserva de información mediante acuerdo de la Presidencia número 213 Bis de fecha doce de junio de 2019. El presente documento consta de siete páginas. San Salvador, a los dieciséis días del mes de marzo de 2026. Suscribe: JULIA I. DEL CID.*